

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, tres (03) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

INTERLOCUTORIO N° 0424

REFERENCIA: 27001233300020150000300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ANCIZAR AUGUSTO ALMANZA LEÓN
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DASALUD EN LIQUIDACIÓN.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiunos (2021), mediante el cual se resolvió:

"Primero: Confirmar la sentencia proferida el 10 de mayo de 2017 por el Tribunal Administrativo de Chocó que declaró probada la excepción de falta de agotamiento de vía gubernativa por ausencia de reclamo administrativo previo que generó la ineptitud sustantiva de la demanda presentada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que promovió el señor Ancizar Augusto Almanza León contra el departamento del Choco, Dasalud en Liquidación.

Segundo: Abstenerse de condenar en costas de segunda instancia, por lo brevemente expuesto.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia devolver el expediente al Tribunal de origen, previas las anotaciones correspondientes en el aplicativo "SAMAI".

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada